



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

0001748

RESOLUCION No.SCVS-INC-DNASD-SAS-15-

AB. VICTOR ANCHUNDIA PLACES
INTENDENTE NACIONAL DE COMPAÑÍAS

CONSIDERANDO:

QUE el 26 de septiembre de 2014, se ha otorgado ante el Notario Cuadragésimo Primero del cantón Guayaquil, la escritura pública de fusión por absorción de la compañía **IMPORGAMOS S.A.** por **RECTIGAMOS RECTIFICADORA INGENIERO GABRIEL MOSQUERA S.A.**, disolución anticipada de la primera; aumento de capital, prórroga de plazo y reforma integral del estatuto de esta última, habiéndose presentado copias de dicha escritura, la misma que reúne los requisitos de Ley;

QUE la Dirección Nacional de Inspección, Control, Auditoría e Intervención ha emitido informe favorable No. **SCVS-INC-DNICAI-15-0159** de 13 de abril de 2015 y la Subdirección de Actos Societarios, ha emitido informe favorable No. **SCVS-INC-DNASD-SAS-15-0470-M** de 2 de junio de 2015, para la aprobación solicitada;

En ejercicio de las atribuciones delegadas por el Superintendente de Compañías y Valores mediante Resoluciones ADM-08398 de 5 de septiembre de 2008, ADM 08458 de 24 de septiembre de 2008, ADM 14-002 de 6 de febrero de 2014; y, MRL-2014-0009 de 15 de enero de 2014;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la disolución anticipada de la compañía **IMPORGAMOS S.A.**; la fusión que por absorción hace **RECTIGAMOS RECTIFICADORA INGENIERO GABRIEL MOSQUERA S.A.**, así como su aumento de capital suscrito en **CUATRO MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA** dividido en **CUATRO MIL** acciones de **UN DOLAR** cada una, la prórroga de su plazo y la reforma integral de su estatuto social, de conformidad con los términos constantes en la referida escritura y disponer que un extracto de la misma se publique, por una vez, en el portal web institucional de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER que los Notarios Cuadragésimo Primero, Vigésimo Primero y Décimo Séptimo del cantón Guayaquil tomen nota al margen de las matrices de la escritura pública que se aprueba y de las de Constitución de las compañías absorbente y absorbida, respectivamente, del contenido de la presente Resolución y sienten las razones correspondientes.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que el Registrador Mercantil del cantón Guayaquil: a) inscriba la escritura pública de fusión por absorción junto con la presente Resolución, archive una copia de dicha escritura y devuelva las restantes con la razón de la inscripción que se ordena y cumpla las demás prescripciones contenidas en la Ley de Registro; y, b) cancele la inscripción correspondiente a la escritura pública de constitución de la compañía **IMPORGAMOS S.A.**, en virtud de que dicha compañía ha sido absorbida por la compañía **RECTIGAMOS RECTIFICADORA INGENIERO GABRIEL MOSQUERA S.A.**

ARTICULO CUARTO.- DISPONER que los señores Registradores de la Propiedad, anoten esta Resolución al margen de todas las inscripciones de bienes inmuebles que haya adquirido con anterioridad a esta fecha la compañía que hoy se absorbe;

CUMPLIDO, vuelva el expediente.

COMUNIQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, en Guayaquil, a

- 5 JUN 2015


AB. VICTOR ANCHUNDIA PLACES
INTENDENTE NACIONAL DE COMPAÑÍAS




WML/NRA

Exp. No. 55741 / 80.602
Trámite # 576 - 2014